



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
  
3504 SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.  
R. F. C. :SCI150923JP0  
TORONJA NO. 226  
NUEVA SANTA MARIA  
CODIGO POSTAL: 02800  
TELS. 53552378  
FAX.

TRANSPORTE:  
  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
  
MAYO

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:  
  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2, PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
  
2199

**PEDIDO**

1621

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO
	03	17	2023

REQUISICIÓN No.
0092/0040 ART 41 VIII, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05482408 Anticuerpo monoclonal de raton CX3CR1 (B-7) sc-377227 marca SANTA CRUZ.  MCA: SANTA CRUZ CAT: SC-377227  DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0418.00;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 31/05  *** OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / JUN:\$8733.64 / 5694 / P;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  ** PRECIO FIJO **	1	Vial	\$ 7,529.0000	\$ 7,529.00
		MAS 16	% DE I. V. A. . . .	\$	1,204.64
					----- \$ 8,733.64 -----

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR  
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



**CLASULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el día de entrega, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCMSZ", indicando las cantidades por los saldos del "INCMSZ".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los saldos del "INCMSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean consecuencia de un error de fabricación, "EL PROVEEDOR" deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento. "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y se dará inicio a la devolución de los bienes.</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas las partes de su contenido, mejor y copia en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>La conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicionistas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p><b>16.-VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicionistas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicionistas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del plazo, en la medida de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se aplicará, que se aplicará, la pena señalada en el punto 7 de este artículo.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, se otorgaron para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se derivan de la penalización acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, se otorgaron para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se derivan de la penalización acordada.</p> <p>En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- Si se entregan los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el "INCMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab Libre y DDP Entrega Derechos.</p> <p>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para identificar las áreas de entrega que sean identificadas a las solicitudes. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá utilizar de manera responsable toda la información que se encuentre en su poder de propiedad de marca y cualquier otro tipo de información que permita identificar a los bienes de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujones y/o abolladuras.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser otorgados en forma parcial ni en total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cargo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ".</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico acordado a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y omisiones que desvirtuaron su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si se entregan los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el "INCMSZ".</p> <p>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para identificar las áreas de entrega que sean identificadas a las solicitudes. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá utilizar de manera responsable toda la información que se encuentre en su poder de propiedad de marca y cualquier otro tipo de información que permita identificar a los bienes de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma; de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
--	--	---

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Silvia Velázquez López

**FIRMA:** [Firma]

**CARGO:** Representante legal

**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 55 81879006

**FECHA:** 05 04 2023

**ANO MES DIA**